

VIERNES, 31 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 146

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-9651 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril; 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 5268/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias tanto a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local como de determinados concejales.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- Realizar las siguientes delegaciones específicas:

CONCEJAL/A	MATERIA
D. Roberto Ruiz Argumosa	* Urbanismo y Medio Ambiente * Educación, Cultura y Deporte
D. Antonio Gómez Mirones	* Obras y Servicios Municipales
D. Alfredo Rodríguez Otero	* Industria, Ganadería y Comercio
Dña. Rebeca Lanza Méndez	* Empleo y Desarrollo Local * Sanidad y Servicios Sociales
D. Fidel Cueto Arconada	* Gobernación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Juventud y Turismo.
Dña. María José Fuertes Ugarte	* Participación Ciudadana, Transparencia Municipal, Defensa del Vecino y Juntas Vecinales

Segundo. Las delegaciones acordadas comportarán tan solo la facultad de dirección de los servicios correspondientes y su gestión, con funciones que se circunscriben al estudio, propuesta, ejecución y en su caso formulación de propuestas de gasto para su aprobación por la Alcaldía, en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de la misma, no incluyendo, por tanto, la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Los concejales delegados adquieren la obligación de informar a la Alcaldía de cuantas gestiones realicen.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CVE-2015-9651

VIERNES, 31 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 146

Quinto. Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, y al Servicio de Personal para su alta en la Seguridad Social en esta fecha.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Piélagos, 20 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2015/9651](#)